

*“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”*



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

**QUE APRUEBA LA CARTA ACUERDO PARA LA DONACION N° TF 093518 MEJOR ELABORACION DE POLITICAS ECONOMICAS EN EL PARAGUAY EN BASE A PRUEBAS, POR US\$ 398.450 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), CON RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO PARA CAPACITACION ESTADISTICA (TFSCB), ADMINISTRADO POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), A CARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP) CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Carta Acuerdo de Donación N° TF 093518 Mejor Elaboración de Políticas Económicas en el Paraguay en Base a Pruebas, por US\$ 398.450 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta), con recursos del Fondo Fiduciario para Capacitación Estadística (TFSCB), administrado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a cargo del Banco Central del Paraguay (BCP), con la asistencia de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 2°.-** Amplíase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Banco Central del Paraguay) correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente, por un monto total de G. 1.912.560.000 (Guaraníes un mil novecientos doce millones quinientos sesenta mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 3°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Entidad

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

**Artículo 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de junio del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **trece días del mes de octubre del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Víctor Alcides Bogado González**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Mario Soto Estigarribia**  
Secretario Parlamentario

  
**Blanca Beatriz Fonseca Legal**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de noviembre de 2011

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

  
**Fernando Armindo Lugo Méndez**

  
**Dionisio Borda**  
Ministro de Hacienda

**“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”**

Pág. N° 3/16

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

**ANEXO**

| Código           | Descripción                             | Presupuesto Inicial  | Modificación (+/-) | Presupuesto Ajustado | Variación   |                      | Saldo Presupuestario |
|------------------|---|----------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|
|                  |   |                      |                    |                      | Disminución | Aumento              |                      |
| 21 1             | BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY              |                      |                    |                      |             |                      |                      |
| 100              | INGRESOS CORRIENTES                     |                      |                    |                      |             |                      |                      |
| 180              | DONACIONES CORRIENTES                   |                      |                    |                      |             |                      |                      |
| 182              | DONACIONES DEL EXTERIOR                 |                      |                    |                      |             |                      |                      |
| 10               | DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATERALES | 1.367.908.000        | 0                  | 1.367.908.000        | 0           | 1.912.560.000        | 3.280.468.000        |
| <b>T O T A L</b> |   | <b>1.367.908.000</b> | <b>0</b>           | <b>1.367.908.000</b> | <b>0</b>    | <b>1.912.560.000</b> | <b>3.280.468.000</b> |

21-01-1-001-00-00

Entidad: 21 1 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
 Tipo de Presup.: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION  
 Programa: 1 DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
 Unidad Resp.: 1 PRESIDENCIA

| Código          |      |      |      | Descripción           | Presupuesto Inicial año 2011 | Modificación (+/-) | Presupuesto Ajustado | Variación   |                      | Saldo Presupuestario |
|-----------------|------|------|------|-----------------------|------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| O.G.            | F.F. | O.F. | Dpt. |                       |                              |                    |                      | Disminución | Aumento              |                      |
| 260             | 30   | 402  | 99   | SERV. TÉCN. Y PROFES. | 0                            | 0                  | 0                    | 0           | 1.476.000.000        | 1.476.000.000        |
| 841             | 30   | 402  | 99   | BECAS                 | 0                            | 0                  | 0                    | 0           | 436.560.000          | 436.560.000          |
| <b>Total:</b>   |      |      |      |                       | <b>0</b>                     | <b>0</b>           | <b>0</b>             | <b>0</b>    | <b>1.912.560.000</b> | <b>1.912.560.000</b> |
| <b>Totales:</b> |      |      |      |                       | <b>0</b>                     | <b>0</b>           | <b>0</b>             | <b>0</b>    | <b>1.912.560.000</b> | <b>1.912.560.000</b> |

Rbm

**“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”**

Pág. N° 4/16

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

17 de noviembre de 2009

Su Excelencia  
**Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
Asunción-República del Paraguay

**Re: Fondo Fiduciario para la Capacitación Estadística (TFSCB) con miras a una mejor Elaboración de Políticas Económicas en el Paraguay en base a Pruebas - Donación TF093518**

Excelencia:

En respuesta a la solicitud de asistencia financiera realizada en representación de la República del Paraguay (“Beneficiario”), me complace informarle que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), actuando como administrador de los fondos de la donación proporcionados por los donantes del Fondo Fiduciario con miras a la Capacitación Estadística III, propone extender al Beneficiario una donación en un monto que no exceda los trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos (US\$ 398.450,00) (“Donación”) en base a los términos y condiciones expuestos o referidos en esta carta de acuerdo (“Acuerdo”), que incluye el Anexo adjunto, a fin de asistir en el financiamiento del proyecto descrito en el Anexo (“Proyecto”). Esta Donación se financia con el fondo fiduciario mencionado anteriormente para el cual el Banco Mundial recibe contribuciones periódicas. De acuerdo a la Sección 3.02 de las Condiciones Estándar (según lo definido en el Anexo de este Acuerdo), el Beneficiario podrá retirar los fondos de la Donación en base a la disponibilidad de dichos fondos.

El Beneficiario declara, confirmando su acuerdo más abajo, que el mismo esta autorizado a celebrar este Acuerdo y llevar a cabo el Proyecto conforme a los términos y condiciones expuestos o referidos en este Acuerdo.

Sírvase confirmar el acuerdo del Beneficiario con lo precedente con la colocación de la firma y de la fecha de un funcionario autorizado del Beneficiario en la copia adjunta de este Acuerdo, y devolviéndola al Banco Mundial.

Atentamente,

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO**

**Fdo.:** Por **Pedro Alba**, Director Unidad de Gestión de Países Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay

**ACORDADO:**

**Fdo.:** Por **Dionisio Borda**, Representante Autorizado del Ministro de Hacienda

**Fecha:** 20 de mayo de 2010

**Anexos:**

(1) Condiciones Estándar para Donaciones realizadas por el Banco Mundial provenientes de Fondos Varios, fechadas el 1ero. de julio de 2008.

Rbm

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

(2) Carta de Desembolso fechada el 17 de noviembre de 2007, junto con las Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos, fechadas el 1ero. de mayo de 2006.

**“ANEXO**

**Artículo I  
Condiciones Estándar; Definiciones**

**1.01. Condiciones Estándar.** Las Condiciones Estándar para las Donaciones realizadas por el Banco Mundial provenientes de Fondos Varios fechadas el 1ero. de julio de 2008 (“Condiciones Estándar”) constituyen una parte integral de este Acuerdo.

**1.02. Definiciones.** Salvo el contexto lo requiera de otro modo, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Condiciones Estándar o en este Acuerdo.

**Artículo II  
Ejecución del Proyecto**

**2.01. Objetivos y Descripción del Proyecto.** El objetivo principal del Proyecto es establecer la capacitación estadística con miras a una mejor elaboración de políticas económicas en base a pruebas en el territorio del Beneficiario, a través de una mejor producción de estadísticas básicas y su integración coherente a las Cuentas Nacionales que serán consistentes con el marco del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 (“SCN 1993”). El Proyecto consta de los siguientes componentes:

Para el propósito de este párrafo **(a)** el término “Cuentas Nacionales” significa un grupo de indicadores que determinan la actividad económica de los sectores económicos del Beneficiario; **(b)** el término “Cuentas Institucionales” significa el grupo de indicadores que determina la actividad económica de un sector institucional dado de la economía del Beneficiario, tales como corporaciones no financieras, corporaciones financieras, gobierno general, hogares e instituciones sin fines de lucro; y **(c)** el término “Sistema de Cuentas Nacionales” significa el sistema del Beneficiario que reglamenta la operación de las Cuentas Nacionales.

**Componente 1:** Incorporación de las Actividades de las Represas Hidroeléctricas Yacyretá (Paraguay-Argentina) e Itaipú (Paraguay-Brasil) (las “Represas”) en las Cuentas Nacionales del Beneficiario.

Provisión de asistencia técnica a fin de:

**(i)** llevar a cabo una evaluación de la información sobre las actividades económicas de las Represas, y presentar las cuestiones metodológicas y las mejores prácticas internacionales sobre el tratamiento de entidades multinacionales en las Cuentas Nacionales.

**(ii)** preparar un inventario de las necesidades y disponibilidad de datos para incluir a Paraguay-Argentina y Paraguay-Brasil, la actividad económica en las Cuentas Nacionales.

**(iii)** llevar a cabo actividades de capacitación para productores y usuarios del Sistema de Cuentas Nacionales en relación con la incorporación de la Binacional de la actividad económica relacionada con las Represas; y,

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

(iv) difundir los materiales y folletos sobre los fundamentos técnicos y fundamentos del tratamiento de las Represas en las Cuentas Nacionales.

**Componente 2:** Diseño de un Sistema Integrado de Encuestas a los Hogares.

Provisión de asistencia técnica a fin de:

(i) diagnosticar los puntos fuertes y débiles del Beneficiario de las prácticas actuales de encuestas a los hogares;

(ii) discutir con expertos internacionales y con los equipos técnicos del Beneficiario, incluyendo representantes de la Oficina Estadística Nacional, el EIP, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Ministerio de Justicia y Trabajo, las cuestiones metodológicas y las mejores prácticas internacionales para crear un sistema integrado confiable y efectivo en cuanto al costo de encuestas a los hogares que capte estadísticas trimestrales del trabajo;

(iii) diseñar un sistema integrado de encuestas a los hogares para el Beneficiario;

(iv) consultar acerca del sistema propuesto entre los participantes y hacer ajustes en base a las respuestas recibidas; y,

(v) difundir materiales sobre el criterio y los fundamentos técnicos del sistema integrado de encuestas a los hogares del Beneficiario.

**Componente 3:** Diseño de Cuentas Institucionales consistentes con el SCN 1993.

Provisión de asistencia técnica a fin de:

(i) evaluar los puntos fuertes y débiles del Beneficiario con respecto a los registros administrativos y encuestas pertinentes, que sean requeridos para las Cuentas Institucionales que conforman el Sistema de Cuentas Nacionales, tales como los sistemas impositivos y bancarios, los balances financieros anuales de todas las firmas disponibles, los registros de seguridad social y de protección social, la identificación nacional y los registros vitales, además de encuestas agrícolas, industriales y a los hogares;

(ii) discutir cuestiones metodológicas y las mejores prácticas internacionales para producir Cuentas Institucionales (tales como las mejores prácticas llevadas a cabo en Venezuela, Honduras, Guatemala y Brasil) entre los expertos internacionales y los funcionarios pertinentes del Beneficiario que manejan las estadísticas;

(iii) diseñar Cuentas Institucionales consistentes con el SNC 1993, incluyendo la preparación de un plan de implementación; y,

(iv) difundir materiales sobre el criterio y los fundamentos técnicos de las Cuentas Institucionales.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4490

**2.02 Ejecución del Proyecto en General.** El Beneficiario declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Para este fin, el Beneficiario hará que el Banco Central del Paraguay (“Entidad de Implementación del Proyecto” o “EIP”) lleve a cabo el Proyecto con la asistencia de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) de acuerdo a las disposiciones de: **(a)** el Artículo II de las Condiciones Estándar; **(b)** las “Normas sobre Prevención y Combate de Fraude y Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF”, fechadas el 15 de octubre de 2006 (“Normas de Lucha contra la Corrupción”); **(c)** El Acuerdo Subsidiario; **(d)** el manual operativo (“Manual Operativo del Proyecto”); y **(e)** el Plan de Adquisición que será en forma y contenido satisfactorios al Banco Mundial; y **(f)** este Artículo II.

**2.03. Acuerdos Institucionales y otros Acuerdos. (a)** Para los propósitos de llevar a cabo el Proyecto, el Beneficiario transferirá los fondos de la Donación a la EIP en base a un acuerdo subsidiario (el Acuerdo Subsidiario) a ser celebrado con la EIP en base a términos y condiciones aceptables al Banco Mundial, que incluirá entre otros: **(i)** la obligación del Beneficiario, a través de la DGEEC, de proporcionar la asistencia necesaria a la EIP; y **(ii)** las obligaciones de la EIP de llevar a cabo el Proyecto de acuerdo a las disposiciones pertinentes de este Acuerdo.

**(b)** El Beneficiario ejercerá sus derechos y llevará a cabo sus obligaciones en base al Acuerdo Subsidiario de tal manera a proteger los intereses del Beneficiario y del Banco Mundial y cumplir los propósitos de la Donación. Salvo el Banco Mundial lo acuerde de otro modo, el Beneficiario no cederá, enmendará, abrogará ni suspenderá el Acuerdo Subsidiario como así tampoco ninguna de sus disposiciones.

**(c)** En caso de existir algún conflicto entre los términos de dicho Acuerdo Subsidiario y los de este Acuerdo, los términos de este Acuerdo prevalecerán.

**(d)** Salvo el Banco Mundial lo acuerde de otro modo, el Beneficiario no enmendará, suspenderá ni dejará de aplicar ninguna disposición del Manual Operativo del Proyecto, y no hará que la EIP enmiende, suspenda ni deje de aplicar alguna disposición de dicho Manual Operativo del Proyecto sin la aprobación previa por escrito del Banco. En caso de existir algún conflicto entre los términos de dicho Manual Operativo del Proyecto y los de este Acuerdo, los términos de este Acuerdo prevalecerán.

**2.04 Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto. (a)** El Beneficiario hará que la EIP monitoree y evalúe el progreso del Proyecto y prepare Informes sobre el Proyecto de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.06 de las Condiciones Estándar y en base a los indicadores expuestos en el Manual Operativo del Proyecto. Cada Informe del Proyecto cubrirá el período de un semestre de calendario, y será proporcionado al Banco Mundial en una fecha no posterior a un mes luego del fin del período cubierto por dicho informe.

**(b)** El Beneficiario hará que la EIP prepare el Informe de Conclusión de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.06 de las Condiciones Estándar. El Informe de Conclusión será proporcionado al Banco Mundial en un plazo no mayor a 6 (seis) meses luego de la fecha de cierre. A fin de preparar el Informe de Conclusión el Beneficiario hará que la EIP contrate a consultores cuya idoneidad, experiencia y términos de referencia sean aceptables al Banco Mundial.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4490

**2.05. Administración Financiera.** (a) El Beneficiario hará que la EIP garantice que un sistema de administración financiera sea mantenido de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 de las Condiciones Estándar.

(b) El Beneficiario hará que la EIP garantice que los informes financieros interinos no auditados para el Proyecto sean preparados y proporcionados al Banco Mundial en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días luego del fin de cada semestre de calendario, que cubra el semestre, en forma y sustancia satisfactoria al Banco Mundial.

(c) El Beneficiario hará que la EIP cuente con sus Estados Financieros auditados de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Estándar. La auditoría de una vez de los Estados Financieros cubrirá todo el período durante el cual los retiros de fondos de la Cuenta de la Donación fueron realizados. Los Estados Financieros auditados para dicho período serán proporcionados al Banco Mundial en un período no mayor a 6 (seis) meses luego del final de dicho período.

**2.05. Adquisiciones.**

(a) **General.** Todos los bienes y servicios requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos de la Donación serán adquiridos de acuerdo a los requerimientos expuestos o referidos en:

(i) la Sección 1 de las “Normas: Adquisiciones en base a Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF” publicadas por el Banco Mundial en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 (“Normas referentes a Adquisiciones”), en el caso de bienes;

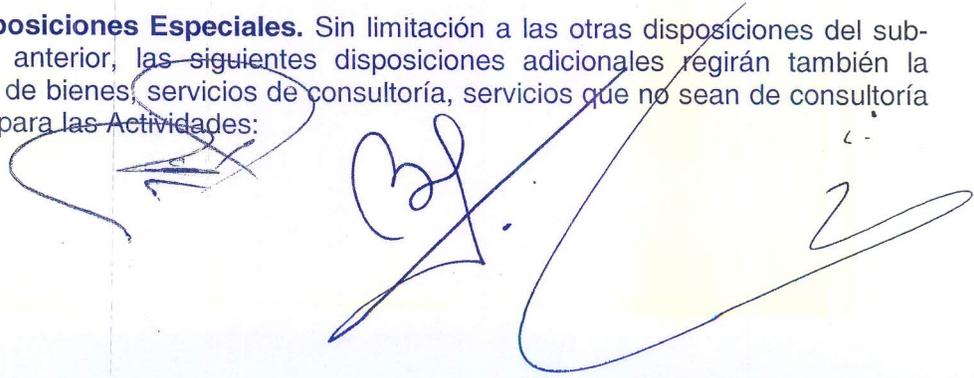
(ii) las Secciones I y IV de las “Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial” publicadas por el Banco Mundial en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 (“Normas de Consultoría”) en el caso de los servicios de consultoría; y

(iii) las disposiciones de esta Sección, según la misma fuera elaborada en el plan de adquisiciones preparado y actualizado periódicamente por el Beneficiario para el Proyecto (“Plan de Adquisiciones”).

(b) **Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados en los siguientes párrafos de esta Sección a fin de describir métodos particulares de adquisición o métodos de revisión por el Banco Mundial de contratos particulares, se refieren al método correspondiente descrito en las Normas referentes a Adquisiciones, o a las Normas de Consultoría, según pudiera ser el caso.

(c) **Métodos Particulares de Adquisición de Bienes.** Los bienes serán adquiridos en base a contratos adjudicados en base a Compras, salvo fuera acordado de otro modo con el Banco Mundial.

(d) **Disposiciones Especiales.** Sin limitación a las otras disposiciones del subpárrafo (a) anterior, las siguientes disposiciones adicionales regirán también la adquisición de bienes, servicios de consultoría, servicios que no sean de consultoría requeridos para las Actividades:



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

(i) la adquisición de bienes, servicios que no sean de consultoría y servicios de consultoría (con respecto a firmas) serán realizados utilizando: **(A)** documentos estándar de licitación y solicitudes estándar de cotizaciones/propuestas; **(B)** modelo de licitación y modelo de formularios de evaluación de propuestas; y **(C)** modelos de formularios de contratos, todos aceptables al Banco;

(ii) sin limitación de la disposición del párrafo (a) anterior: **(A)** los documentos estándar de licitación para la adquisición de bienes, servicios que no sean de consultoría en base a procedimientos NCB cuyos: **(I)** bienes y servicios que no sean de consultoría se estiman en un costo equivalente a \$100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien mil) o más por contrato, estipularán que el período para la presentación de licitaciones será de al menos 30 (treinta) días de calendario a partir de la fecha de notificación y publicación de la notificación específica de la adquisición; y **(II)** bienes y servicios que no sean de consultoría se estiman en menos del equivalente a \$100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien mil) por contrato, estipularán que el período para la presentación de licitaciones sea al menos de 20 (veinte) días de calendario a partir de la fecha de notificación y publicación de la notificación específica de la adquisición; y **(B)** solicitudes estándar de cotización para la adquisición de bienes y servicios que no sean de consultoría en base a procedimientos de Compras estipularán que el período para la presentación de cotizaciones sea al menos de 10 (diez) días de calendario a partir de la fecha de notificación, y publicación de la notificación específica de la adquisición.

(iii) luego de la apertura pública de licitaciones o propuestas, la información relacionada con el examen, aclaración y evaluación de licitaciones o propuestas y recomendaciones con respecto a adjudicaciones, no será divulgada a los oferentes, consultores o a otras personas no oficialmente relacionadas con este proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato (salvo lo estipulado en los párrafos 2.20 y 2.27 de las Normas de Consultoría). Asimismo, no se permitirá que los oferentes, consultores y/o otras personas no oficialmente relacionadas con dicho proceso revisen o realicen copias de propuestas de otros consultores.

(iv) con referencia a los oferentes y consultores extranjeros, como condición para la presentación de propuestas y/o para la adjudicación de contratos: **(A)** No se requerirá que los mismos se encuentren registrados en el Paraguay; o **(B)** No se requerirá que los mismos tengan un representante en el Paraguay;

(v) el Beneficiario, a través del EIP, **(A)** suministrará el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición (SEPA) públicamente accesible del Banco con la información contenida en el Plan inicial de Adquisiciones dentro de los 30 (treinta) días luego de que este Acuerdo hubiera sido debidamente refrendado por el Beneficiario; **(B)** actualizará el Plan de Adquisiciones al menos trimestralmente, o según lo requerido por el Banco, a fin de reflejar las necesidades y el progreso real de la implementación del proyecto; y **(C)** suministrará al SEPA la información contenida en el Plan de Adquisiciones inmediatamente en lo sucesivo;

(vi) no se requerirá que los consultores presenten valores de la licitación o del desempeño; y,

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

(vii) los tipos de contratos descritos en la Sección IV de las Normas de Consultoría serán los únicos tipos de contratos a ser utilizados por el Beneficiario, a través del EIP, con relación a la contratación de servicios de consultoría proporcionados por una firma y a ser financiados con los fondos de la Donación.

**(e) Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría**

(i) Salvo fuera estipulado de otro modo en el ítem (ii) más abajo, los servicios de consultoría serán adquiridos en base a contratos adjudicados conforme a la Selección en base a Calidad y Costos.

(ii) Los siguientes métodos podrán ser utilizados para la adquisición de servicios de consultoría para aquellas tareas que el Banco Mundial se encuentre de acuerdo con que cumplen con los requerimientos expuestos en las Normas de Consultoría para su uso: **(A)** Selección en base a Calidad; **(B)** Selección en base a un Presupuesto Fijo; **(C)** Selección en base al Menor Costo; **(D)** Selección en base a la Idoneidad de los Consultores; **(E)** Selección en base a una única fuente; **(F)** Prácticas Privadas o Comerciales Establecidas que han resultado aceptables al Banco Mundial; **(G)** Selección de Contratistas de Prestación de Servicios que han resultado aceptables al Banco Mundial; **(H)** Selección de Consultores Individuales; y **(I)** Procedimientos de Fuente Exclusiva para la Selección de Consultores Individuales.

(f) Revisión de Decisiones referentes a Adquisiciones por parte del Banco Mundial: Salvo el Banco Mundial lo determine de otro modo mediante una notificación al Beneficiario, el primer contrato, de acuerdo a cada método de adquisición, estará sujeto a una Revisión Previa por parte del Banco Mundial. Todos los otros contratos estarán sujetos a una Revisión Posterior por parte del Banco Mundial.

**Artículo III**

**Retiro de los Fondos de la Donación**

**3.01.** El Beneficiario podrá retirar los fondos de la Donación de acuerdo a las disposiciones de: **(a)** el Artículo III de las condiciones Estándar, **(b)** esta Sección; y **(c)** las instrucciones adicionales que el Banco Mundial pudiera especificar mediante una notificación al Beneficiario (incluyendo las “Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos” fechadas en mayo de 2006, según fueran revisadas periódicamente por el Banco Mundial, y según fueran aplicables a este Acuerdo conforme a dichas instrucciones) a fin de financiar el 100% (cien por ciento) de los Gastos Elegibles que consisten en Bienes, Servicios de Consultoría y Capacitación/Talleres que incluyen Impuestos.

Para el propósito de esta Sección el término “Capacitación/Talleres” significa el costo razonable de los gastos (salvo aquellos en concepto de servicios de consultoría) incurrido por el Beneficiario a fin de financiar los costos razonables de transporte y viático de capacitadores y capacitados, materiales de talleres/capacitación, y alquiler de instalaciones para la capacitación a fin de llevar a cabo las actividades del Proyecto.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

**3.02 Condiciones del retiro de fondos.** No obstante las disposiciones de la Sección 3.01 de este Acuerdo, ningún retiro de fondos será realizado para pagos efectuados antes de la fecha de refrendación de este Acuerdo por parte del Beneficiario.

**3.03. Período del retiro de fondos.** La fecha de cierre referida en la Sección 3.06 (c) de las condiciones Estándar es el 30 de junio de 2011.

**Artículo IV  
Suspensión**

**4.01.** El Caso Adicional de Suspensión referido en la Sección 4.02 (k) de las condiciones Estándar consiste en lo siguiente:

(a) El Beneficiario ha tomado o permitido que se tome cualquier acción que impida o interfiera con el desempeño por parte del EIP de sus obligaciones en base al Acuerdo Subsidiario.

(b) El EIP no hubiera cumplido en desempeñar alguna obligación en base al Acuerdo Subsidiario.

(c) El Banco Mundial o la Asociación Internacional de Fomento (“AIF”) ha declarado no elegible al EIP a fin de recibir los fondos de algún financiamiento efectuado por el Banco Mundial o por el AIF, o de lo contrario de participar en la preparación o implementación de algún proyecto financiado en su totalidad o en parte por el Banco Mundial o el AIF (inclusive como administración de los fondos proporcionados por otro financiador) como resultado de una determinación por parte del Banco Mundial o de la AIF de que la Entidad de Implementación del Proyecto se ha involucrado en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusivas con relación al uso de los fondos de cualquier financiamiento realizado por el Banco Mundial o la AIF.

(d) Como resultado de eventos que hubieran ocurrido luego de la fecha de este Acuerdo, una situación extraordinaria hubiera surgido que hiciera improbable que el EIP pueda cumplir con sus obligaciones en base al Acuerdo del Proyecto.

**Artículo V  
Efectividad**

**5.01.** Este Acuerdo no será efectivo hasta que evidencia satisfactoria para el Banco Mundial hubiera sido proporcionada al Banco Mundial que las condiciones especificadas más abajo han sido cumplidas.

(a) La ejecución y entrega de este Acuerdo en representación del Beneficiario ha sido debidamente autorizada o ratificada mediante toda acción gubernamental y corporativa necesaria.

(b) (i) El Acuerdo Subsidiario ha sido firmado por las partes del mismo; y (ii) los asesores por el Beneficiario y por el EIP han emitido respectivamente una opinión, satisfactoria al Banco Mundial, estipulando que el Acuerdo Subsidiario ha sido debidamente autorizado o ratificado por el Beneficiario y por el EIP y que es legalmente vinculativo sobre el Beneficiario y el EIP de acuerdo a sus términos.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

(c) El Manual Operativo del Proyecto referido en la Sección 2.02 de este Anexo ha sido adoptado por el EIP.

**5.02.** Salvo el Beneficiario y el Banco Mundial lo acuerden de otro modo, este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en base a la cual el Banco Mundial envíe al Beneficiario una notificación de su aceptación de la evidencia requerida conforme a la Sección 4.01 (“Fecha Efectiva”). En caso de que, antes de la Fecha Efectiva, algún evento hubiera ocurrido que hubiera autorizado al Banco Mundial la suspensión del derecho del Beneficiario de efectuar retiros de fondos de la Cuenta de la Donación en caso de que este Acuerdo hubiera sido efectivo, el Banco Mundial podrá posponer el envío de la notificación referido en esta Sección hasta que dicho evento hubiera dejado de existir.

**Artículo VI**  
**Representante del Beneficiario; Direcciones**

**6.01. Representante del Beneficiario.** El Representante del Beneficiario referido en la Sección 7.02 de las Condiciones Estándar es el Ministro de Hacienda.

**6.02. Dirección del Beneficiario.** La Dirección del Beneficiario referida en la Sección 7.01 de las Condiciones Estándar es:

Ministerio de Hacienda  
Chile 128 casi Palma  
Asunción, República del Paraguay  
Teléfono: 595-21-440-010 (17)

Facsímil: 595-21-448-283

**6.03. Dirección del Banco Mundial.** La Dirección del Banco Mundial referida en la Sección 7.01 de las Condiciones Estándar es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433, Estados Unidos de América  
Cable: INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Télex: 248423 (MCI) o  
64145 (MCI).”

Facsímil: 1-202-477-6391

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

“17 de noviembre de 2009

Su Excelencia  
**Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
Asunción-República del Paraguay

**Re: Fondo Fiduciario para la Capacitación Estadística (TFSCB) con miras a una mejor Elaboración de Políticas Económicas en el Paraguay en base a Pruebas - Donación TF093518**

Excelencia:

Me refiero a la Carta de Acuerdo (“Acuerdo”) entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”) que actúa como administrador de los fondos de la donación proporcionados por el Fondo Fiduciario para la Capacitación Estadística (TFSCB) y la República del Paraguay (el “Beneficiario”), con respecto al proyecto mencionado anteriormente, fechado el 17 de noviembre de 2009. El Acuerdo estipula que el Banco Mundial puede emitir instrucciones adicionales con respecto al retiro de los fondos de la Donación TF093518-PY (“Donación”). Esta carta (“Carta de Desembolso”), según fuera revisada periódicamente, constituye las instrucciones del desembolso.

Las Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos, fechadas el 1ero. de mayo de 2006 (“Normas de Desembolso”) (Anexo 1), son una parte integral de la Carta de Desembolso. La manera en la cual las disposiciones de las Normas de Desembolso se aplican a la Donación, se especifica más abajo. Las secciones y sub-secciones entre paréntesis más abajo se refieren a las acciones pertinentes y especificadas más abajo. Las secciones y sub-secciones entre paréntesis más abajo se refieren a las secciones y sub-secciones pertinentes en las Normas de Desembolso y, salvo fuera definido de otro modo en esta carta, los términos en mayúscula utilizados tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Normas de Desembolso.

**I. Acuerdos del Desembolso**

(i) Métodos de Desembolso (sección 2). Los siguientes Métodos de Desembolso pueden ser utilizados en base a la Donación:

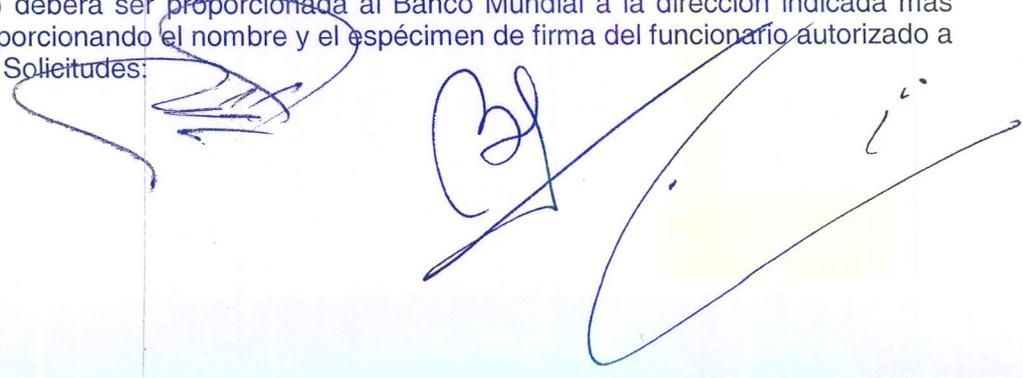
- Adelanto
- Pago Directo

(ii) Fecha Límite del Desembolso (sub-sección 3.7). La Fecha Límite de Desembolso es 3 (tres) meses luego de la Fecha de Cierre especificada en el Acuerdo de Donación. Cualquier cambio a esta fecha será notificada por el Banco Mundial.

**II. Retiro de los Fondos de la Donación**

(i) **Firmas Autorizadas (sub-sección 3.1)**. Una carta del Formulario adjunto (Anexo 2) deberá ser proporcionada al Banco Mundial a la dirección indicada más abajo proporcionando el nombre y el espécimen de firma del funcionario autorizado a firmar las Solicitudes:

Rbm



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

Banco Mundial  
Torre Bouchard  
Bouchard 547  
Buenos Aires, Argentina  
Atención: Pedro Alba, Director, Unidad de Gestión de Países

**(ii) Solicitudes (sub-secciones 3.2-3.3).** Sírvase proporcionar solicitudes completas y firmadas para el retiro de fondos junto con documentos de apoyo, a la dirección indicada más abajo:

Banco Mundial  
SCN – Cuadra 02 – Lote A  
Edif. Corporate Financial Center, Sala 304  
70712-900 Brasilia, D.F. – Brasil  
Atención: Mariana Brasil, Departamento de Préstamos

**(iii) Valor Mínimo de las Solicitudes (sub-sección 3.5).** El Valor Mínimo de las Solicitudes para el Pago Directo es de US\$ 20.000,00 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte mil).

**(iv) Adelantos (secciones 5 y 6).**

- Tipo de Cuenta Designada (sub-sección 5.3): Segregada.
- Moneda de la Cuenta Designada (sub-sección 5.4): Dólares de los Estados Unidos (USD).
- Institución Financiera en la cual la Cuenta Designada será abierta (sub-sección 5.5): Banco Central del Paraguay.
- Techo (sub-sección 6.1): USD 40.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta mil).

**III. Informes sobre el Uso de los Fondos de la Donación**

**(i) Documentación de Apoyo (sección 4).** La documentación de apoyo será proporcionada con cada solicitud de retiro de fondos según lo expuesto más abajo:

**- Para informes de gastos elegibles pagados de la Cuenta Designada:**

- Estado de Gastos en el formulario adjunto (Anexo 3).
- Lista de pagos con respecto a contratos que se encuentren sujetos a la revisión previa del Banco Mundial, en el formulario adjunto (Anexo 4).

**- Para solicitudes de Pago Directo:** los registros que demuestran los gastos elegibles, por ejemplo, copias de recibos, facturas de proveedores.

**(ii) Frecuencia de Informes de los Gastos Elegibles pagados de la Cuenta Designada (sub-sección 6.3):** mensualmente.

**IV. Otra Información Importante**

Para obtener información adicional acerca de acuerdos de desembolso, sírvase referirse al Manual de Desembolso disponible en el sitio web público del Banco Mundial en <http://www.worldbank.org> y su sitio web seguro “Conexión del Cliente” en <http://clientconnection.worldbank.org>. Se encuentran disponibles copias impresas bajo pedido.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4490**

En caso de que usted aún no lo hubiera hecho, el Banco Mundial recomienda que usted se registre como usuario del sitio web de Conexión del Cliente (<http://clientconnection.worldbank.org>). A partir de este sitio web usted podrá bajar Solicitudes, monitorear el estado próximo en tiempo real de la Donación, y recuperar información relacionada con política, finanzas y adquisiciones. Para mayor información acerca del sitio web y los acuerdos del registro, sírvase contactar con el Banco Mundial vía email a [clientconnection@worldbank.org](mailto:clientconnection@worldbank.org).

En caso de que usted tenga alguna consulta con relación a lo mencionado anteriormente, sírvase contactar con LOA-TF en [loa-tf@worldbank.org](mailto:loa-tf@worldbank.org) utilizando la referencia mencionada anteriormente.

Atentamente,

**Pedro Alba**, Director Unidad de Gestión de Países Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay

**Anexos:**

1. Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos, fechadas el 1ero. de mayo de 2006.

2. Formulario para Firmas Autorizadas.

3. Estado de los Gastos.

4. Formulario de Pagos con respecto a Contratos sujetos a la Revisión Previa del Banco Mundial.

Preparado por: Marie Khoury - LOA-TF

Autorizado con y cc: - Reynaldo Pastor - LEGLA  
Jose R. Molinas Vega - LCSPP."

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4490

“ANEXO 2

Ministerio de Hacienda  
Chile 128 casi Palma  
Asunción-República del Paraguay

[FECHA]

Banco Mundial  
Torre Bouchard  
Bouchard 547  
Buenos Aires – Argentina

Atención: **Pedro Alba**, Director de Países

Estimado Señor:

**Re: (TFSCB) Donación TF093518 con miras a una mejor Elaboración de Políticas Económicas en el Paraguay en base a Pruebas Espécimen de Firmas**

Me refiero al Acuerdo de Donación (“Acuerdo”) entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), que actúa como administrador de los fondos de la donación proporcionado por el Fondo Fiduciario para la Capacitación Estadística (TFSCB) y la República del Paraguay (el “Beneficiario”), fechado el , que estipula la Donación mencionada anteriormente. Para los propósitos de la Sección 3.04 (b) de las Condiciones Estándar, según lo definido en el Acuerdo, cualquiera de las personas cuyos especímenes de firma autenticados figuran más abajo se autoriza en representación del Beneficiario a fin de firmar solicitudes de retiro de fondos en base a esta Donación:

[Nombre], [posición] Espécimen de Firma:

[Nombre], [posición] Espécimen de Firma:

[Nombre], [posición] Espécimen de Firma:

Atentamente,

/firma  
Ministerio de Hacienda

Instrucción para el beneficiario cuando se envíe esta carta al Banco Mundial: Estipular si más de una persona necesita firmar solicitudes, y cuántas o que posiciones, y si se aplica algún umbral.”

Rbm